



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

ACTA CFP N° 6/2019

A los 28 días del mes de febrero de 2019, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC) Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Lic. Mauricio Remes Lenicov, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 1.1. Resolución CFP N° 4/2010.
2. REGIMEN DE CITC
 - 2.1. Merluza negra: Reserva de Administración:
Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A., PRODESUR S.A. y ESTREMAR S.A. (20/02/19) referida a la Reserva de Administración de la especie.
Nota DNCyFP (28/02/19) remitiendo Nota DAP 1/2019 con informe sobre estado de explotación de las CITC de merluza negra y disponibilidad.
 - 2.2. Merluza de cola: Régimen de extinción.
 - 2.3. Merluza común: Reserva social.
 - 2.3.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 83/2019–SP (27/02/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.
 - 2.3.2. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (27/02/19) solicitando asignación de Reserva Social para el buque DON NICOLA (M.N. 0893).
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

- 3.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (20/02/19) solicitando se efectúe una nueva convocatoria para la presentación de proyectos destinada a cubrir la plaza vacante.
4. CALAMAR
- 4.1. Nota de C.A.P.A. (25/02/19) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de Calamar.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL:
- 5.1. EX-2017-19442763-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MABEL (M.N. 0206).
- 5.2. EX-2018-01019918-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763).
6. PROYECTO PESQUERO
- 6.1. Exp. CUDAP S05:0143725/2013: Nota SSPyA (22/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), SANTA MARÍA (M.N. 1498) y FE EN DIOS (M.N. 1187).
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Nota de la Subsecretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur (26/02/19) invitando a los miembros del CFP a una reunión.
8. INIDEP
- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 15/2019 (18/02/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 4/2019 (18/02/19): “Dispositivo para disminuir la captura de raya en la pesquería de merluza.”
- 8.2. Nota INIDEP DNI N° 14/2019 (15/02/19) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 8/2019 (15/02/19): “Evaluación de estrategias de explotación de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental.”

1. INACTIVIDAD COMERCIAL

1.1. Resolución CFP N° 4/2010.

Durante el taller del día martes 26 de febrero pasado y conforme lo decidido en el Acta CFP N° 3/2019, se llevó a cabo un taller de inactividad comercial en el que se revisaron los criterios y trámites previstos en la Resolución CFP N° 4/2010 a fin de optimizar su aplicación. Se continuará trabajando en las próximas reuniones.

2. REGIMEN DE CITC

2.1. Merluza negra: Reserva de Administración:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A., PRODESUR S.A. y ESTREMAR S.A. (20/02/19) referida a la Reserva de Administración de la especie.

Nota DNCyFP (28/02/19) remitiendo Nota DAP 1/2019 con informe sobre estado de explotación de las CITC de merluza negra y disponibilidad.

Se toma conocimiento de la nota presentada por ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A., PRODESUR S.A. y ESTREMAR S.A., en la que las firmas mencionadas de manera consensuada y con el consentimiento expreso de todas ellas, solicitan al CFP que evalúe la posibilidad de distribuir el saldo remanente de la Reserva de Administración de la especie en partes iguales entre las empresas y grupo empresario que operan con CITC en la pesquería (a razón de una cuarta parte de este volumen para cada una de ellas), previa reserva de un porcentaje para atender el eventual *by-catch* de los buques no dedicados a esta pesquería. Asimismo requieren que dicho criterio se aplique por un lapso de cinco años conforme los criterios jurisprudenciales aplicados en la merluza austral.

Analizada la propuesta y a fin de brindar una respuesta estructural a la planificación de las capturas de los buques involucrados, se estima conveniente hacer lugar parcialmente a la petición recibida.

En consecuencia, teniendo en cuenta la CMP de merluza negra establecida para el primer semestre del corriente año por Resolución CFP N° 17/2018 en 2.000 toneladas, la existencia de saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie, según surge del informe remitido por la DNCyFP, que asciende a 374,8 toneladas, y la estimación de captura incidental para el mismo período, se decide por unanimidad asignar 320 toneladas para el primer semestre del corriente período anual, en las cantidades que en cada caso se detallan a favor de los buques que cuentan con CITC de la especie:

Matrícula	Buque	Toneladas a asignar 1er semestre 2019
0197	ARGENOVA XIV	26
02661	ARGENOVA XXI	27
02741	ARGENOVA XXII	27
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	80
0326	ECHIZEN MARU	80
01530	TAI AN	80

Asimismo se decide por unanimidad la renovación automática de las autorizaciones de captura otorgadas para el 2do semestre del año en curso y para los semestres de los períodos anuales 2020 y 2021, si la CMP de la especie merluza negra fuera igual a la del corriente semestre, o su adecuación proporcional en el caso que la misma sea diferente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

La decisión precedente queda sujeta a: a) la aceptación expresa de las interesadas, y b) la previa verificación, semestral, por parte de la DNCyFP del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 21/09, en el plazo que se fije al efecto.

Asimismo se deja expresa constancia que la asignación precedentemente dispuesta no implica de ningún modo un reconocimiento de derechos ni antecedentes a favor de quienes resultan receptores.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires manifiesta el interés de empresas radicadas en su provincia de recibir cuota de captura de merluza negra.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión adoptada a la DNCyFP para su registro y notificación a las interesadas.

2.2. Merluza de cola: Régimen de extinción.

Atendiendo a las dificultades que atravesaron los armadores para cumplir con el porcentaje de captura establecido en el régimen específico de merluza de cola, se procede al análisis de un mecanismo excepcional y transitorio para que los titulares de CITC de la especie vean morigerados los efectos del régimen de extinción. Mediante dicho mecanismo se apunta a la consecución de la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1° de la Ley 24.922.

En este marco se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece, de manera transitoria y excepcional, la suspensión del porcentaje del inciso b) del artículo 9° de la Resolución CFP N° 2/2013, para los períodos anuales 2018 y 2019, en los siguientes términos y condiciones: la aplicación del porcentaje estará sujeta a la solicitud expresa del titular de la CITC, presentada dentro de los diez días de publicada la presente resolución, con la aceptación expresa de la presente disposición transitoria.

El proyecto es aprobado por mayoría con el voto negativo del Representante de la Provincia de Río Negro, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 2/2019.

El Representante de la Provincia de Río Negro fundamenta su voto manifestando que a su entender la medida que se adopta va en contra de promover la puesta en valor de un recurso público que, conforme la información científica disponible, se encuentra en condiciones de ser explotado, tal vez en menor volumen de lo que alguna vez se consideró factible, pero aún así con posibilidades de ser explotado y generar riqueza para los argentinos. En consecuencia considera que la mejor



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

medida sería recuperar las cuotas ociosas para el Estado en lugar de dispensar su incumplimiento.

2.3. Merluza común: Reserva social.

2.3.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 83/2019–SP (27/02/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324); y
- 500 toneladas para el buque SAN JUAN B (M.N. 025).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

2.3.2. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (27/02/19) solicitando asignación de Reserva Social para el buque DON NICOLA (M.N. 0893).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de 200 toneladas de merluza común en concepto, de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893), teniendo en consideración el máximo interés social determinado por dicha Provincia (según lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4º inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

La Autoridad de Aplicación informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar al buque DON NICOLA (M.N. 0893), para el período anual 2019, 200 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, sujeto a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión a la DNCyFP y a la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

- 3.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (20/02/19) solicitando se efectúe una nueva convocatoria para la presentación de proyectos destinada a cubrir la plaza vacante.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

4. CALAMAR

- 4.1. Nota de C.A.P.A. (25/02/19) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de Calamar.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se acuerda remitir la misma a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se proceda a convocar a la citada Comisión para el día jueves 28 de marzo próximo.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL:

- 5.1. EX-2017-19442763-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MABEL (M.N. 0206).**

El 16/6/16 la Sra. María Rosa Zagame solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque MABEL (M.N. 0206), con fundamento en reparaciones en la caja hidráulica.

El 24/6/16 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a la Resolución CFP N° 4/10.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

El 18/8/16 la apoderada de la interesada presentó un detalle de las reparaciones y estimó la finalización de las tareas para el mes de octubre.

El 8/12/16 se presentó nuevamente la interesada, con un nuevo cronograma de tareas, con tareas varias que culminarían, según su estimación, en marzo de 2017. Acompañó informe técnico, copias de actas de inspecciones de la PNA, entre otros documentos.

El 2/6/17 se presentó una vez más la interesada con el objeto de acreditar la demora en las reparaciones, que culminarían en octubre de ese año. Acompañó copias de actas de inspecciones de la PNA, informe técnico, y fotografías.

El 4/9/17 informó los avances y las reparaciones pendientes, y estimó estar en condiciones de renovar el certificado de seguridad de la navegación en diciembre de ese año. Acompañó copia de nueva acta de inspección de la PNA.

El 16/11/17, en el Acta CFP N° 34/17, se decidió, en forma previa a considerar el fondo de la solicitud de justificación de inactividad del buque MABEL (M.N. 0206), devolver las actuaciones a la entonces DNCP para que informe el estado actual y el alcance de la medida de no innovar, y que se certifique el parte de pesca por las autoridades provinciales respectivas.

El 30/11/17 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento con lo requerido por el CFP.

El 26/12/17 la interesada se presentó explicando que había solicitado la copia certificada del parte de pesca y que por la época del año se dificultaba la obtención de la certificación judicial.

El 4/1/18 el Registro de la Pesca concedió un plazo de treinta días.

El 14/2/18 la interesada presentó copia de la solicitud judicial.

El 16/10/18 la Provincia de Buenos Aires remitió copia certificada del parte de pesca.

El 5/2/19 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

Evaluadas las presentaciones efectuadas por la interesada en las actuaciones, las reparaciones realizadas, y la extensión del período de inactividad comercial, junto con las constancias acompañadas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MABEL (M.N. 0206), hasta el día de la fecha.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

5.2. EX-2018-01019918-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (05/02/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763).

El 3/01/18 se presentaron MAR DE GLORIA S.A. y LE SAUMON S.A., en su carácter de locataria y propietaria, respectivamente, del buque SAN GENARO (M.N. 0763), solicitando la justificación de la falta de operación comercial de la referida embarcación. Explicaron que luego de finalizar la última marea el 10/7/17 se recorrieron las tomas de agua para mantener la temperatura del motor. El 29/7/17 se venció el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Por este motivo se solicitó la puesta en seco de la embarcación y el astillero informó que recién contaría con espacio para el 22/02/18. Detalla las tareas realizadas y las pendientes en lo que denomina un cronograma (que carece de referencias temporales). No se estimó una fecha para finalizar las tareas. Adjunta nota del astillero de fecha 17/12/17 informando fecha de puesta en seco para el 22/2/18, presupuesto de carpintería del 11/11/17, presupuesto de reparaciones navales del 19/12/17, presupuesto de motor.

El 14/3/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 10/7/17.

El 22/3/18, en el Acta CFP N° 8/18, se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se requiera el cumplimiento de la Resolución CFP N° 4/10, con el cronograma completo de las reparaciones con la indicación de sus fechas, la causa de las demoras, la estimación de la fecha de finalización, y la presentación de las facturas, recibos y toda otra documentación comercial no acompañada.

El 3/5/18 las interesadas se presentaron nuevamente. Estima la fecha de alhaje en el astillero para el 8/6/18, y la fecha de culminación de las tareas para el 8/11/18. Acompaña facturas de fecha 30/4/18, presupuesto de equipo de frío, y descripción de los trabajos a realizar por el astillero.

El 30/05/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones nuevamente al CFP.

El 5/7/18, en el Acta CFP N° 18/18, se decidió justificar la inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763) hasta esa fecha.

El 27/12/18 se presentó LE SAUMON S.A. y detalló las tareas realizadas, y las pendientes, indicando que en el mes de febrero el buque ingresaría al astillero por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

90 días, por lo que estima concluir las reparaciones y volver a la actividad a fines de mayo de 2019.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de requerir a la interesada que actualice el estado de los trabajos, y presente una constancia emitida por el astillero con el detalle de los trabajos allí realizados.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

6. PROYECTO PESQUERO

- 6.1. Exp. CUDAP S05:0143725/2013: Nota SSPyA (22/02/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON ESCIPIÓN (M.N. 2322), SANTA MARÍA (M.N. 1498) y FE EN DIOS (M.N. 1187).**

Se reciben las actuaciones de la referencia para ser analizadas por el CFP.

7. TEMAS VARIOS

- 7.1. Nota de la Subsecretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur (26/02/19) invitando a los miembros del CFP a una reunión.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que, en respuesta a la nota presentada por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la cual se tomó conocimiento en el punto 9.1. del Acta CFP N° 3/2019, se invita al Presidente y a los demás miembros del CFP a una reunión en la Cancillería a fin de conversar sobre las actividades de investigación científica en el Atlántico Sur, para el día jueves 14 de marzo próximo.

8. INIDEP

- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 15/2019 (18/02/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 4/2019 (18/02/19): “Dispositivo para disminuir la captura de raya en la pesquería de merluza.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia y el CFP manifiesta su interés en la continuidad del análisis de un método de selectividad adecuado para las condiciones de pesca de la Argentina, que se está llevando a cabo, y apoya la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2019

propuesta de construcción del dispositivo enunciado para llevar a cabo ensayos en el mar a fin de evaluar su eficiencia selectiva.

8.2. Nota INIDEP DNI N° 14/2019 (15/02/19) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 8/2019 (15/02/19): “Evaluación de estrategias de explotación de la merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia, en el que se presenta un procedimiento de aplicación y análisis de los resultados de la evaluación de estrategias de manejo (EEM) en la pesquería de merluza de cola, a fin de determinar cuál es la estrategia más conveniente y comparar el rendimiento posible de las distintas estrategias consideradas en función de los objetivos de gestión preestablecidos.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de marzo de 2019, en su sede.

FE DE ERRATAS: en el Acta CFP N° 3/2019, páginas 2 y 9, punto 5.3., donde dice: “Informe de Asesoramiento y Transferencia Transferencia N° 11/2019”, debe decir: “Informe Técnico Oficial N° 11/2019”.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.